



# COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ

Ley de Creación nº 24641

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

LISTA DE ADHERENTES – ELECCIONES 2019

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Lima, 04 de marzo de 2019

**Oficio Circular Nº 006 – CEN –CNP 2018-2019**

**A todos los Comités Electorales de los Consejos Regionales del Colegio de Nutricionistas del Perú:**

De nuestra mayor consideración:

Saludamos a Ustedes cordialmente, asimismo continuando con el proceso electoral le manifestamos lo siguiente:

El Comité Electoral Nacional ha solicitado mediante oficio circular Nº 003-CEN-CNP-2018-2019 y ha reiterado el pedido con oficio circular Nº004-CEN-CNP-2018-2019 (publicados en la página web del CNP) a Los Decanos de los Consejos Regionales para que entreguen el listado del Padrón de miembros titulares habilitados de su respectiva Región a los Comités Electorales correspondientes a su Región, sin embargo, a la fecha tenemos el reporte solicitado sólo de 5 Consejos Regionales.

Por lo que, basados en la autonomía del Comité Electoral Nacional y los Comités Electorales Regionales, **con el objetivo de agilizar el proceso Electoral**, procedimos de acuerdo a lo informado en el último oficio circular, y hemos solicitado al Consejo Nacional de CNP que ordene a quien corresponda se nos entregue el Padrón de los miembros titulares hábiles de acuerdo al Sistema de Afiliación de Profesionales de Nutrición (SANU)

El Consejo Nacional ya nos entregó dicha información por lo que procedemos a publicarla **preliminarmente**, para dar cumplimiento al cronograma, y para que los Comités Electorales Regionales la depuren y publiquen en sus páginas respectivas y nos los remitan en dos copias debidamente firmadas para su respectiva publicación definitiva por la página Web del CNP.

A fin de viabilizar el proceso y evitar acciones que demoran la publicación, también deberán remitirnos vía correo electrónico, Los Padrones de sus Regiones debidamente depurados y listos para publicar, bajo responsabilidad, ya que esto serán cotejados con los que se envíen de manera física debidamente firmados.

Debemos aclarar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 literal (g) del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Nutricionistas Del Perú: es obligación de los Comités Electorales Regionales “Depurar y publicar el Padrón de miembros titulares habilitados, dentro de los siete (07) días útiles siguientes a su elección, remitiendo dos (02) copias debidamente firmadas, al Comité Electoral Nacional.

Sin otro particular.

Atentamente:

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Gladis Llerena Mitma**  
**Presidenta del Comité Electoral Nacional**  
**CNP: 0334**



  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Israel Villacorta Alvarez**  
**Secretario del Comité Electoral Nacional**  
**CNP: 6068**



  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Julio Oscco Ramos**  
**Vocal del Comité Electoral Nacional**  
**CNP: 4024**

